



Región de Murcia

Consejería de Turismo, Juventud y Deportes

Orden de XX de XXXX de 2020, de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para proyectos del programa “Campos de voluntariado juvenil en la Región de Murcia”

La Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia en su artículo 37 considera animación juvenil, al conjunto de acciones con una metodología participativa y creativa, desarrolladas por y para jóvenes, organizadas por las administraciones públicas, y personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, y cuyo objetivo es favorecer las relaciones sociales y contribuir al desarrollo personal. A efectos de dicha norma, dentro de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, la Dirección General de Juventud desarrolla actuaciones cuyo objeto es el ocio y el tiempo libre, el turismo joven o la promoción cultural y artística, y que deben cumplir con las condiciones establecidas en el Decreto 80/2013, de 26 de junio, por el que se regulan las actividades juveniles de ocio y tiempo libre en el territorio de la Región de Murcia.

“Campos de Voluntariado Juvenil en la Región de Murcia” es un programa a través del cual la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, por medio de la Dirección General de Juventud, promueve el desarrollo de proyectos para la participación de jóvenes en la vida social y cultural de la Comunidad. Estos proyectos hacen posible que los jóvenes, de forma voluntaria, participen en estos “campo” donde se combinan el trabajo a favor de la colectividad, con el disfrute de otras actividades complementarias de tiempo libre, animación, de tipo sociocultural y de ocio, siendo además un medio para fomentar los valores de convivencia, tolerancia, solidaridad, participación, y aprendizaje intercultural, entre todas las personas jóvenes participantes.

A partir de este año 2020 se pretende apoyar y fomentar el desarrollo de “Campos de Voluntariado” mediante la subvención a proyectos que se presenten por



entidades públicas o privadas, que sean seleccionados en régimen de concurrencia competitiva. Por ello estas subvenciones han sido incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones para 2020.

Por cuanto antecede, a propuesta de la Dirección General de Juventud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

Esta orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el desarrollo de proyectos del programa “Campos de Voluntariado Juvenil de la Región de Murcia”, así como establecer las condiciones de participación de las entidades interesadas en su ejecución.

Artículo 2.- Régimen Jurídico.

El régimen jurídico para la concesión de las subvenciones previstas en estas bases reguladoras se ajustará a la normativa siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



-Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia.

-Decreto 80/2013, de 26 de junio, por el que se regulan las actividades juveniles de ocio y tiempo libre en el territorio de la Región de Murcia

Artículo 3. Contenido y finalidad

1. El programa de “Campos de Voluntariado Juvenil” tiene como objetivo fomentar y apoyar proyectos que faciliten la participación solidaria de jóvenes voluntarios en acciones o servicios comunitarios, realizando una actividad en la que un grupo de jóvenes se compromete de forma voluntaria a participar en un proyecto de trabajo de interés social, fomentando los valores de convivencia, tolerancia, solidaridad y responsabilidad, entre otros.
2. La Consejería competente en materia de juventud fijará en la correspondiente convocatoria el número de Campos de Voluntariado Juvenil que se desarrollarán en esa campaña, así como las prioridades y características concretas del contenido y finalidad de la actividad principal de los proyectos.
3. Atendiendo al contenido y finalidades de la actividad principal, los Campos de Voluntariado Juvenil podrán adoptar una o varias de las siguientes modalidades:
 - a) Intervención Social en un medio determinado: barrios, zonas rurales, centros hospitalarios, centros para mayores, etc.; y/o dirigida a personas con características específicas: diversidad funcional, inmigrantes, mayores, menores en situación de riesgo, desigualdades, altas capacidades, etc.
 - b) Actuaciones medioambientales en espacios naturales de dominio público, en especial acciones de mantenimiento y recuperación de espacios naturales costeros del entorno del Mar Menor.
 - c) Patrimonio Histórico-Artístico y/o Cultural: Valorización patrimonial, promoción cultural, restauración y rehabilitación de elementos arquitectónicos tradicionales de titularidad pública. Valorización patrimonial, promoción cultural y expresión artística, etc.
 - d) Investigación y recuperación etnográfica y artesanal.
 - e) Arqueología y paleontología.
 - f) Animación sociocultural y expresión artística.
 - g) Dinamización rural.
4. Los proyectos podrán versar sobre intervención, investigación, documentación, rehabilitación, recuperación o protección en la/s modalidad/es correspondiente/s.



5. Los proyectos cuya modalidad sea la de “Intervención Social”, no podrán ir dirigidos a jóvenes con edades comprendidas entre los 15 y 17 años.
6. En consonancia con el Plan de Acción de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la implementación de la Agenda 2030 (*Plan de Acción para la implementación de la Agenda 2030: Hacia una Estrategia Española de Desarrollo Sostenible*) en los proyectos que se presenten se podrá valorar la contribución a sensibilizar y a facilitar la implicación y la participación de los jóvenes a través de distintas acciones:
 - a) Dando a conocer la Agenda 2030, los Objetivos de Desarrollo Sostenible, los retos y las oportunidades que ofrecen.
 - b) Sensibilizando sobre el alcance de las transformaciones que conlleva en nuestra vida cotidiana, profundizando en la sensibilización de jóvenes participantes para que el conocimiento pueda convertirse en “una acción decidida para transformar el mundo que vivimos” de forma individual y común.
 - c) El papel de la cultura como instrumento de cohesión y vínculo de unión entre los pueblos y como instrumento de cooperación y como elemento clave para el fomento del desarrollo sostenible, inteligente y creador.
 - d) Las iniciativas podrán enfocarse desde la información, la divulgación, el conocimiento, el compromiso, desde la sostenibilidad, desde la protección, desde la innovación.
 - e) Participando en actividades programadas sobre la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Artículo 4. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones establecidas en estas bases, aquellas entidades públicas o privadas, legalmente constituidas a la fecha de publicación de la convocatoria, que dispongan de la capacidad y de los medios suficientes para desarrollar proyectos de campos de voluntariado juvenil, según las modalidades que se relacionan en el artículo 3, apartado 3.
2. El personal que vaya a desarrollar el proyecto objeto de la subvención deberá estar cualificado y compuesto al menos, por:
 - a) Especialistas, con la titulación que corresponda, y con experiencia en la modalidad de la que se trate.
 - b) Especialistas con experiencia en animación sociocultural, ocio y tiempo libre y dinamización, con la titulación establecida en el decreto 80/2013, de 26 de julio, por el que se regulan las actividades de ocio y tiempo libre de la Región de Murcia.



3. En todo caso, en las convocatorias que se realicen en desarrollo de estas Bases, se podrán fijar condiciones específicas de los perfiles de los equipos en función de los proyectos concretos que pretendan desarrollarse.
4. No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones.
5. Los beneficiarios deberán acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como con la del Estado, y con la Seguridad Social.
6. Las acreditaciones de las distintas circunstancias exigidas para obtener la condición de beneficiario se realizarán mediante la presentación de la documentación indicada en esta Orden, y en la respectiva convocatoria.

Artículo 5. Requisitos de los proyectos subvencionables

1. Los campos se desarrollarán en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante la campaña de verano, en un solo turno y con una duración de 15 días. Podrán ser de carácter regional, nacional o internacional, según se diseñen para que los participantes sean exclusivamente residentes en la Comunidad de la Región de Murcia, que participen también voluntarios de cualquier Comunidad o Ciudad Autónoma del territorio del Estado español, o bien que puedan integrarse también voluntarios procedentes de otros países.
2. El número de participantes voluntarios en un proyecto de campo de voluntariado no podrá ser superior a 24 jóvenes siempre que cuenten con el rango de edad de 18 a 30 años, ambos inclusive.
3. Podrán realizarse proyectos con participantes que sean menores, con el rango de edad de 15 a 17 años, pero condicionado a que se cumplan los requisitos de programación especial para campos de menores.
4. Los proyectos constarán de tres tipos de actividades, que serán la “actividad principal del proyecto”, las “actividades complementarias”, y las “actividades lúdico-recreativas y socioculturales”, cuya distribución se fijará en la convocatoria anual.
5. Además deberá tenerse en cuenta que el grupo de participantes voluntarios debe disponer de un tiempo diario personal no programado y que en el propio proyecto deberá figurar como “tiempo libre”.
6. La programación del campo deberá incluir actividades informativas y formativas



destinadas al aprendizaje de los voluntarios participantes, y que resulten acordes a la naturaleza del proyecto, teniéndose en cuenta que dichas personas no son expertas ni están cualificadas en la disciplina objeto del Campo de Voluntariado Juvenil.

7. La metodología debe facilitar una participación activa para la consecución de los objetivos planteados y fomentar la adquisición de valores de convivencia, tolerancia, igualdad, solidaridad, participación y aprendizaje intercultural.
8. El proyecto debe incluir el alojamiento y la manutención en régimen de pensión completa.
9. El alojamiento y la alimentación deben cumplir con todas las condiciones vigentes en materia de seguridad, habitabilidad e higiénico-sanitarias.
10. Así mismo se deben incluir los recursos y materiales necesarios para el desarrollo del proyecto.

Artículo 6. Características de los jóvenes participantes.

1. Las inscripciones de los jóvenes voluntarios que soliciten participar en los proyectos que hayan sido seleccionados según se establece en el artículo 16, serán gestionadas por el órgano directivo competente en materia de juventud.
2. Los campos que sean de carácter nacional o internacional deberán reservar cuatro plazas para jóvenes, o menores, que hayan nacido y/o residan en la Región de Murcia.

Artículo 7. Obligaciones de las entidades beneficiarias de subvención.

1. Los proyectos que se desarrollen deberán cumplir con lo establecido en el Decreto 80/2013, de 26 de julio, por el que se regulan las actividades juveniles de ocio y tiempo libre en el territorio de la Región de Murcia, debiendo cumplir expresamente las entidades beneficiarias de subvención con las responsabilidades y obligaciones del organizador establecidas en el artículo 9 de dicha norma. La contratación del seguro de responsabilidad civil y de accidentes previsto en el apartado g) de dicho artículo, será requisito que deberán quedar acreditado ante el órgano competente en materia de juventud, previamente al inicio del proyecto de Campo de Voluntariado Juvenil.
2. En relación con los participantes, los equipos y el desarrollo de los Campos de Voluntariado Juvenil, las entidades beneficiarias de subvención deberán cumplir con las siguientes condiciones complementarias:



- a) Garantizar los derechos de todos los voluntarios participantes, en especial la asistencia sanitaria y la gestión de los seguros médicos. En el caso de menores ejercer su custodia en relación directa con sus familias.
- b) Enviar a cada participante del campo de voluntariado, con la suficiente antelación, antes de su inicio, toda la información relativa al mismo, independientemente que se exponga en la web y redes sociales de la entidad organizadora
- c) Comunicar el "punto de encuentro y acogida" a cada participante que se haya inscrito en el campo de voluntariado.
- d) Designar un miembro del equipo de animación para que se encargue, entre otras tareas, de informar al órgano competente en materia de Juventud sobre la incorporación de cada participante, del desarrollo de la actividad, y en general, de todas las incidencias destacables durante la realización del campo de voluntariado.
- e) Facilitar las labores de visita o inspección del personal del órgano competente en materia de Juventud.
- f) Admitir la participación de coordinadores y monitores de tiempo libre en prácticas siempre que exista un/-a coordinador/-a de tiempo libre con titulación en el equipo directivo, que supervise y evalúe dichas prácticas.
- g) Certificar el periodo de prácticas de los coordinadores y monitores de tiempo libre que hubieran participado en los campos.
- h) Cumplir las obligaciones concernientes al régimen laboral, contractual y de seguridad social de los profesionales que participen en el campo de voluntariado, así como el cumplimiento de la normativa de voluntariado referente a los voluntarios participantes en el campo de voluntariado.
- i) En el caso de campos de voluntariado con menores, deberán aportar el certificado negativo de delitos de naturaleza sexual de todas las personas, tanto trabajadores como especialistas y otros voluntarios que vayan a tener relación con menores.
- j) Facilitar al personal coordinador del órgano competente en materia de Juventud cuanta información sea necesaria para la difusión e información del campo, y en especial la ficha informativa totalmente cumplimentada en el formato establecido.
- k) Facilitar un teléfono móvil y un correo electrónico de la organización que deberán estar operativos al menos con 20 días de antelación al inicio de la actividad.
- l) Garantizar la correcta prestación del servicio en cuanto a alojamiento, manutención, suministro de agua potable y servicios higiénicos de las personas participantes.
- m) Presentar declaración responsable de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de contar con los medios suficientes para el desarrollo y ejecución de los campos de voluntariado.



- n) Las normas de funcionamiento interno estarán siempre basadas en el fomento de la participación activa de los jóvenes en la vida social desde la solidaridad, el compromiso y la diversidad; participación y aprendizaje intercultural e intergeneracional de los jóvenes, con respeto de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del Voluntariado en la Región de Murcia

Artículo 8. Cuantía de la subvención y financiación

1. La cuantía individualizada de la subvención no podrá ser superior a siete mil euros por proyecto subvencionable. Los criterios para su determinación se establecerán en la correspondiente convocatoria, de acuerdo con el crédito disponible para el Programa de Campos de Voluntariado Juvenil.
2. La cuantía de la subvención podrá concederse total o parcialmente respecto a los importes solicitados. Dicha cuantía se considera como un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total.
3. El importe de la actividad subvencionable no alcanzado por la subvención que se otorgue será cubierto con fondos propios del beneficiario, o con la financiación procedente de otras subvenciones o recursos que deberán acreditarse en la aceptación de la condición para asegurar el desarrollo del Campo de Voluntariado Juvenil.
4. Entre los recursos económicos, cada campo de voluntariado seleccionado dispondrá de las cuotas de participación de los jóvenes voluntarios que se establecerá en la correspondiente convocatoria. Éstas serán las únicas cuotas de participación que abonarán los participantes. La cuota de participación será ingresada por el participante en el momento de formalizar la inscripción a la plaza en la cuenta bancaria facilitada por la entidad organizadora seleccionada para la organización y ejecución del campo de voluntariado.
5. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad o inversión subvencionada.

Artículo 9. Gastos subvencionables

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza del Campo de Voluntariado subvencionado y se realicen en el plazo establecido en la convocatoria de la subvención, conforme a lo previsto en esta Orden, y que estén entre los siguientes tipos:



- a) Los gastos ordinarios derivados de la ejecución de las actividades previstas en el proyecto seleccionado, entre ellos: el seguro de responsabilidad civil, arrendamientos y transporte.
 - b) Los gastos del personal relativos a salarios y cuotas de Seguridad Social a cargo de la empresa.
2. En ningún caso el coste de adquisición o contratación de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
 3. El régimen de gastos subvencionables se regirá por el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por lo que establezca de modo concreto cada convocatoria.

Artículo 10. Procedimiento

1. Principios generales.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, y se tramitará de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente para la concesión.

2. Iniciación.

De conformidad con el artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se inicia siempre de oficio.

La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria, aprobada por el órgano competente para conceder subvenciones.

3. Forma de participar.

La participación se realizará mediante la presentación electrónica de la solicitud, conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, junto con el proyecto propuesto y la documentación correspondiente, que irá dirigida a la persona titular de la dirección general competente en la materia de juventud, a través de la sede electrónica de la CARM.

Para ello, los solicitantes o sus representantes legales deberán disponer de DNI electrónico, o de cualquier certificado electrónico que haya sido previamente reconocido por esta Administración y sea compatible con los diferentes elementos



habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas. Esta información se encuentra disponible para las personas interesadas en la sede electrónica de la CARM.

El solicitante podrá autorizar a otra persona o entidad que lo represente para la firma electrónica de la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante para que el órgano gestor recabe los datos y documentos necesarios para la tramitación y resolución del procedimiento. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento para realizar las consultas oportunas, debiendo aportar, en este caso, la certificación acreditativa de dichos datos y documentos.

4. Formato.

La documentación aportada por los interesados deberá estar en formato digital y se aportará como archivos anexos a la solicitud, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de la posibilidad de requerir al particular la exhibición del documento o información original, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Solicitudes de las entidades beneficiarias.

Esta documentación contendrá, al menos, los siguientes documentos:

- a) Documentación que acredite la personalidad del solicitante, acompañado de la identificación fiscal correspondiente.
- b) Documentación que acredite, en su caso, la representación conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) Declaración Responsable de la cofinanciación del campo de voluntariado, en su caso.
- d) Propuesta del contenido del campo de voluntariado según el formato que se publicará en la convocatoria correspondiente, que incluirá la relación detallada de ingresos y gastos que conlleva la realización del proyecto.
- e) Ficha Informativa del campo de voluntariado con el contenido que se publicará en la convocatoria correspondiente.
- f) Identificación y acreditación de la titulación y experiencia del personal responsable de la realización del campo de voluntariado, compuesto al menos por:
 - I. La persona que ejercerá la responsabilidad técnica de la actividad principal (según la modalidad) acreditándose su formación y experiencia en los contenidos a desarrollar en dicha actividad.



- II. La persona coordinadora responsable de la actividad de voluntariado y animación juvenil que esté en posesión del título de director/-a de tiempo libre, expedido u homologado por el órgano competente en materia de juventud, o aquellas titulaciones o certificados de profesionalidad que incluyan la cualificación profesional de referencia de dirección y coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil.
- III. Un/-a Monitor/-a de Actividades de Tiempo Libre por cada 10 participantes si son menores de 18 años, y uno/-a por cada 15, en el caso de que fueran mayores de edad, redondeándose las fracciones resultantes de estos cálculos al entero superior. Dicho equipo deberá estar en posesión del título de monitor o director de tiempo libre expedido u homologado por el órgano competente en materia de juventud, o de aquellas titulaciones o certificados de profesionalidad que incluyan la cualificación profesional de referencia de dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil.
- IV. Las actividades que comporten riesgo por su grado de especialización como ascensiones, alta montaña, escalada, buceo, actividades náuticas o similares, deberán contar con personal titulado o acreditado profesionalmente en la actividad de que se trate, que será responsable de la actividad y del material utilizado.
- V. También podrán formar parte en las actividades, bajo la tutela del director o monitor que se les designe y en número que no supere el 50% del total de aquellos, el personal en prácticas que haya superado los ciclos formativos teóricos de las titulaciones y certificados de profesionalidad de referencia.
- VI. Otros profesionales que participen en la realización del campo, como responsables de cocina, de mantenimiento o del alojamiento.
 - g) Previsiones de alojamiento y alimentación de las personas participantes del campo de voluntariado, con alternativas, si procede, para quienes sean celiacas, vegetarianas y/o de otras culturas.
 - h) Programa de animación de tiempo libre adecuado a la edad de las mismas, que comprenda actividades complementarias de tipo formativo, recreativas, culturales, deportivas y de animación que potencien la integración de los y las jóvenes participantes en el grupo y la convivencia en la localidad donde se desarrolle el campo de voluntariado.
 - i) Apoyo y colaboración del tejido asociativo de la zona, de las instituciones u otras entidades colaboradoras: Documentación expedida por el órgano



competente de la/s entidad/es colaboradora/s que acredite la colaboración correspondiente.

- j) Documentación expedida por el órgano competente de la/s entidad/es cofinanciadora/s, que acredite/n dicha cofinanciación.

6. Plazo de presentación de proyectos

El plazo de presentación de solicitudes será el que se determine en la resolución de la convocatoria

Artículo 11. Instrucción del procedimiento

1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la unidad administrativa del Servicio competente en la materia.
2. Recibidas las solicitudes, la unidad administrativa instructora comprobará que estén correctamente cumplimentadas y acompañadas por la documentación establecida en el artículo 10.5 de esta Orden. En caso de que falten datos en la solicitud, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta, con la advertencia de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Una vez subsanadas todas las solicitudes, se procederá a su estudio y evaluación por parte de la Comisión de Valoración, según se indica en el artículo siguiente.

Artículo 12. Comisión de Valoración

1. Las propuestas que cumplan los requisitos anteriores serán admitidas a trámite para su valoración y evaluación por una comisión constituida al efecto y que estará integrada por:
 - Presidencia: la persona titular de la Dirección General de Juventud.
 - Secretaría: la persona titular de la Jefatura de Servicio de Planificación y Programas
 - Vocalías: Dos funcionarios técnicos especialistas en animación social y cultural, designados por la persona titular de la Dirección General de Juventud.
2. En el caso de vacante, ausencia, enfermedad o cualquier otra causa por la que no pudiera constituirse la Comisión de Valoración, el titular del organismo competente en materia de Juventud nombrará a los respectivos suplentes.



Artículo 13. Criterios de evaluación

1. La valoración se realizará por la Comisión conforme a los siguientes criterios:

- a. Contenido técnico del Proyecto: Interés social, originalidad, viabilidad, carácter innovador, repercusión del trabajo voluntario en beneficio de la comunidad, utilidad y beneficio, en la modalidad de que se trate, de los trabajos a desarrollar por las personas voluntarias. Justificación y compromiso de conservación y/o mantenimiento de los mismos: Hasta un máximo de 15 puntos.
- b. Calidad del Proyecto atendiendo a los siguientes parámetros: la adecuada planificación para la realización del campo de voluntariado; suficiencia de los recursos materiales aportados para su desarrollo; idoneidad de los equipamientos de alojamiento y manutención y calidad de la alimentación; suficiencia de las medidas de protección y seguridad; calidad de la información y difusión del campo de voluntariado. Congruencia del presupuesto de ingresos y gastos con la propuesta del campo de voluntariado: Hasta un máximo de 15 puntos.
- c. Aportación económica para la financiación, hasta un máximo de 10 puntos de forma proporcional:
 - Aportación de la entidad organizadora, hasta 5 puntos.
 - Aportación de otras instituciones públicas o privadas, hasta 5 puntos.
- d. Interés e idoneidad de las actividades complementarias y de las actividades lúdico-recreativas socioculturales, hasta un máximo de 10 puntos:
 - Actividades complementarias desde la perspectiva de alguno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible: Talleres participativos, Visitas, etc., hasta 5 puntos.
 - Actividades lúdico-recreativas socioculturales, hasta 5 puntos.
- e. Equipo que desarrollará el proyecto: Experiencia de sus componentes individualmente y como equipo, así como en relación a las actividades y trabajos objeto del proyecto. Organización y distribución de tareas, hasta un máximo de 10 puntos.
- f. Colaboración efectiva de otras Instituciones Públicas, Asociaciones, Empresas, Entidades sin ánimo de lucro en el desarrollo del Proyecto. Hasta un máximo de 10 puntos
- g. Acciones coordinadas entre varios municipios, hasta un máximo de 5 puntos.
- h. Por la participación de jóvenes con menos oportunidades, hasta un máximo de 10 puntos.



- i. Visibilidad del Campo de Voluntariado en la Comunidad Local, hasta un máximo de 5 puntos.
 - j. Acciones para la recuperación, limpieza, mantenimiento, conservación, estudio, promoción de espacios naturales costeros del entorno del Mar Menor, hasta un máximo de 10 puntos.
2. La Comisión hará constar la puntuación obtenida por cada proyecto en el acta de la sesión o sesiones de evaluación que se formalicen. Con el fin de salvaguardar el interés y la calidad de los proyectos podrán ser desestimados los proyectos que no alcancen una valoración mínima de 40 puntos.

Artículo 14. Propuesta de Resolución

1. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de Resolución provisional, debidamente motivada.
2. La propuesta de Resolución provisional deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.
3. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.
4. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.
5. La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días naturales desde la notificación de la propuesta de resolución comuniquen su aceptación con la advertencia de que de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.



6. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 15. Resolución

1. Tras el informe-propuesta motivado de la Comisión de Valoración y aprobada la propuesta de resolución definitiva por el órgano instructor, la Consejería competente en materia de juventud, mediante resolución, seleccionará los proyectos de mayor puntuación conforme a los criterios de evaluación fijados en el artículo anterior.

La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

2. El plazo máximo para resolver y realizar la notificación a las entidades seleccionadas será de seis meses. Dicho plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior, o, en el caso de reapertura del plazo de presentación de solicitudes, desde el momento de la publicación en el BORM de dicho anuncio.
3. La entidad cuya propuesta haya sido seleccionada estará obligada a la realización del campo de voluntariado propuesto. En caso de que se renunciara con anterioridad a que se hubiera hecho efectiva alguna inscripción de voluntario, salvo que se acreditaran causas sobrevenidas de fuerza mayor, se calificará como infracción leve a los efectos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La tipificación de la infracción se graduaría como grave si se hubieran hecho efectivas inscripciones de voluntarios y muy grave si el campo de voluntariado estuviera iniciado.

Artículo 16. Pago y justificación

1. Realizado el campo de voluntariado seleccionado, se procederá al abono del importe correspondiente mediante la presentación de los documentos que se determinen en la Resolución de la convocatoria.
2. El plazo para la presentación de la documentación justificativa del campo de voluntariado será de dos meses a partir de la finalización de la actividad.



Artículo 17. Pérdida de derecho de cobro.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, según lo establecido en el artículo 34.3 del mismo texto legal. En el mismo sentido se expresa el artículo 29 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Artículo 18 Publicidad

1. Las subvenciones derivadas de las convocatorias basadas en esta orden de bases estarán sometidas al régimen de publicidad a que se refiere el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación ciudadana de la CARM y el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
2. En cuanto a la publicidad institucional, toda la publicidad que se realice sobre el campo de voluntariado deberá constar el logotipo institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo al Decreto nº 30/2008, de 14 de marzo de 2008, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Manual que la desarrolla y se regula el uso de los símbolos gráficos corporativos; así mismo, la publicidad y difusión que se realice utilizará el diseño que la Dirección General de Juventud haya establecido para la presente campaña y será supervisado por ésta.

Artículo 19. Infracciones y sanciones

1. En cuanto al régimen de infracciones y sanciones se estará a lo establecido en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. En cuanto al régimen sancionador se ajustarán a lo establecido en los artículos 44 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Para el ejercicio 2020 se podrán tener en cuenta los proyectos visados u homologados con las condiciones generales publicadas con anterioridad a esta orden de bases en el BORM de fecha 7 de febrero de 2020.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

LA CONSEJERA DE TURISMO, JUVENTUD Y DEPORTES

BORRADOR